TIERRAS ILUSORIAS Y PROMESAS VACÍAS: INDÍGENAS EN LA FRONTERA PUNTANO CORDOBESA (DÉCADAS DE 1870 y 1880)

ILLUSORY LANDS AND EMPTY PROMISES: INDIGENOUS PEOPLE ON THE PUNTANO CORDOBESE BORDER (1870's-1880's)

Graciana Pérez Zavala* y Marcela Tamagnini**

Resumen

Durante la década de 1870, en el marco de las políticas aplicadas por el gobierno argentino orientadas a ocupar los territorios pertenecientes a los indígenas del área pampeana, distintos contingentes ranqueles fueron instalados (por prisión y/o por presentación) en los fuertes Villa Mercedes y Sarmiento, los cuales, junto a otros fortines, dieron entidad a la frontera puntano cordobesa, entre 1869-1884. Allí, mientras se ordenó su militarización desde el Ministerio de Guerra y Marina, los franciscanos -en acuerdo con el Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública- intentaron cristianizarlos. En ese marco, el gobierno nacional les prometió la entrega de terrenos, ganado e instrumentos de labranza. A nuestro entender, dichos ofrecimientos fueron parte de una estrategia del poder político militar -articulada con el proyecto misional- tendiente a neutralizar a los indígenas allí instalados, en momentos en que se planificaba el avance de la Frontera Sur a los ríos Negro y Neuquén. El trabajo reconstruye las infructuosas gestiones llevadas a cabo por los líderes ranqueles -mediadas por misioneros y militares- para acceder a algunas parcelas en el actual sur puntano cordobés. Se tiene en cuenta, también, el contexto de disputas interjurisdiccionales entre el gobierno nacional y las autoridades de las provincias de Córdoba y San Luis por el usufructo de tales tierras.

Palabras clave: frontera puntano cordobesa, ranqueles, pedidos de tierras, disputas interjurisdiccionales, misioneros.

Abstract

During the 1870s, within the framework of the policies applied by the Argentine government aimed at occupying the territories belonging to the indigenous people of the Pampas area, different Ranquel contingents were installed (by imprisonment or by presentation) in the forts Villa Mercedes and Sarmiento which, together with other forts, gave entity to the Puntano-Cordovan border between 1869-1884. While the Ministry of War and Navy ordered their militarization, the Franciscans, in agreement with the Ministry of Justice, Worship, and Public Instruction, tried to Christianize them. In this framework, the national government promised them the delivery of land, livestock, and farming tools. In our opinion, these offers were part of a strategy of the political-military power - which is articulated with the missionary project - tending to neutralize the indigenous people installed there at a time when the advance of the Southern Border to the Negro and Neuquén rivers was planned. The work reconstructs the unsuccessful efforts by Ranquel leaders - mediated by missionaries and soldiers - to access some plots in the current south of Puntano-Cordovan. It also considers the context of inter-jurisdictional disputes between the national government and the authorities of the provinces of Córdoba and San Luis for the usufruct of such lands.

Keywords*: Puntano Cordoba border, ranqueles, land requests, interjurisdictional disputes, missionaries.*

Fecha de recepción: 26-08-2021 Fecha de aceptación: 11-01-2022

En la República Argentina, la frontera con los indígenas soberanos de la región pampeana y norpatagónica fue una institución que, por su larga duración, cobró importancia geopolítica. El tramo que nos interesa se extendía por el centro sur de las actuales provincias de Córdoba y San Luis y se materializó en un conjunto de fuertes y fortines instalados por el ejército argentino en 1869 (ley nacional 215/1867), sobre las márgenes del río Quinto. Durante el gobierno de Nicolás Avellaneda, el ministro de Guerra y Marina Julio A. Roca efectivizó el desplazamiento de la Frontera Sur a los ríos Negro y Neuquén (ley nacional 947/1878). Simultáneamente, tuvo lugar la prisión y presentación forzada de los indígenas de Pampa y Norpatagonia. En ese contexto, durante la década de 1870 y por orden de distintos ministros de Guerra y Marina, en los fuertes Villa Mercedes (San Luis) y Sarmiento (Córdoba) fueron instalados varios contingentes ranqueles, a quienes se les prometió la entrega de tierras, ganado e instrumentos de labranza. Allí, los hombres fueron militarizados y lograron permanecer con parte de sus familias. Los franciscanos que interactuaron con ellos procuraron cristianizarlos, a la par que se constituyeron en mediadores entre estos y las autoridades políticas y militares.

* Departamento de Historia, Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional de Río Cuarto, Argentina. Correo electrónico: gracianapz@gmail.com; marcela.tamagnini@gmail.com

** Departamento de Historia, Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional de Río Cuarto, Argentina. Correo electrónico: marcela.tamagnini@gmail.com

Este trabajo aborda el problema del reparto de las tierras indígenas apropiadas por el Estado argentino. Se tienen en cuenta las discusiones entre las autoridades nacionales y provinciales sobre el devenir de los indígenas instalados en la frontera y, especialmente, por el usufructo de tales tierras. Tognetti (2011) recuerda que, entre 1860 y 1880, 20 millones de hectáreas de la región pampeana fueron incorporadas a un nuevo régimen legal, siendo ello el resultado de varios procesos: uno, la reorganización jurídica-política, iniciada con la sanción de la Constitución Nacional (1853) y continuada con el Código Civil (1871), que estableció las garantías sobre la propiedad y reemplazó la normativa de origen colonial; dos, la implementación de un sistema mixto de propiedad pública, que daba derechos según la ubicación de la tierra fiscal: dentro de la jurisdicción de una provincia le correspondían a esta, de lo contrario quedaba en la órbita del Estado nacional; tres, la movilización sistemática de las fronteras hasta los ríos Negro y Neuquén.

La temática se inscribe en discusiones historiográficas de larga data, en especial en lo que respecta a la formación de los grandes latifundios y el rol de la inmigración europea de fines del siglo XIX y comienzos del siguiente[1]. No obstante, recién en las últimas décadas la asignación de tierras a los indígenas instalados en la frontera fue motivo de indagación historiográfica. Los autores que mayoritariamente se ocupan de esta cuestión se centran en la provincia de Buenos Aires, trazando las trayectorias de los grupos involucrados a la luz de la consideración de distintos factores (involucramiento en el Negocio Pacífico de Indios, militarización, ubicación de los fuertes, accionar político-militar de sus caciques, asignación o no de títulos de propiedad, etc.). En paralelo, otros investigadores consideran los emplazamientos de los indígenas en los Territorios Nacionales (La Pampa, Neuquén y Río Negro) junto al accionar de sus líderes ante las autoridades argentinas para la entrega de tierras (fines del siglo XIX y buena parte del siglo XX)[2].

Para el territorio que nos convoca, es decir, el tramo sur puntano cordobés, los vínculos entre repartos de tierras y recorridos de los indígenas sometidos recién comienzan a ser abordados (Pérez Zavala 2018a; 2021a). El estudio de dichos nexos presenta algunas aristas, en tanto se relaciona con las disputas por el establecimiento de los límites interjurisdiccionales entre el gobierno nacional y los de las provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba, San Luis y Mendoza que tuvieron lugar entre las décadas de 1850 y 1890. El área estudiada quedó atravesada por dicho problema: en 1869, la instalación definitiva de fuertes y fortines sobre las márgenes del río Quinto implicó, entre otros aspectos, un acuerdo entre el gobierno argentino y las autoridades cordobesas, según el cual el territorio situado entre el río Cuarto[3] y el norte del río Quinto quedaba bajo potestad y usufructo de la provincia de Córdoba. En cambio, el ubicado en la banda sur del último curso de agua -donde fueron situados los indígenas que se abordan en este escrito- sería territorio nacional, pese a la oposición de las provincias de Córdoba y San Luis. (Figura 1) En 1878 la ley 947 determinó que parte del mismo quedaría para dichas provincias, aunque el tesoro nacional percibiría el producido por la venta de las tierras (Barba et al. 1977; Celton 1983; Ferreyra 2001). En 1884, con la sanción de la ley 1.532 de Territorios Nacionales -que creó el Territorio Nacional de La Pampa- San Luis y Córdoba definieron su límite sur adquiriendo parte de lo pretendido[4]. Aun así, las fronteras interprovinciales recién se resolvieron en 1898 (Oddone 1967).

Desde el punto de vista de su denominación y competencia militar, entre 1869 y 1882 la región del río Quinto integraba la *Frontera Sud y Sud Este de Córdoba*, la *Frontera Sud de San Luis* y la *Frontera Sud de Mendoza*. Luego de esa fecha, los primeros tramos, más el Territorio Nacional de La Pampa, conformaron la *Frontera Sud del Interior, 3° División del Ejército*. En ese marco, los ranqueles de Sarmiento y Villa Mercedes fueron llevados a los fuertes Victorica y General Acha en La Pampa.

En función de lo expresado, aquí nos interesa caracterizar las infructuosas gestiones llevadas a cabo por los ranqueles -mediadas por misioneros y militares- para acceder a las tierras prometidas durante su sometimiento en la actual región sur puntano cordobesa. Pensamos que este tipo de reconstrucción permite apreciar cómo la disputa interjurisdiccional entre el Estado argentino y las provincias de San Luis y Córdoba por el usufructo de las tierras aledañas al río Quinto se vincula con el incumplimiento de tales ofrecimientos, en un contexto en que los mismos fueron parte de una estrategia político-militar -articulada y en tensión con el proyecto franciscano- tendiente a neutralizar a los indígenas allí instalados. Sin embargo, una vez que el ejército argentino ocupó Pampa y Norpatagonia (1878-1885) y, resueltas las desavenencias limítrofes entre las autoridades nacionales y provinciales, ambas explicitaron su decisión de desplazarlos del territorio puntano cordobés con destino al naciente Territorio Nacional de La Pampa.

1 Las producciones que analizan las características del proceso de concentración de la tierra en Argentina son numerosas. Su listado excede los fines de este artículo.

2 Véase, entre otros, los aportes de Abbona 2013; Delrio 2005; Briones y Delrio 2002; De Jong 2015; Lantieri et al. 2011; Literas 2016, 2020; Literas y Barbuto 2015; Lenton 2014; Martinelli 2017; Mases 2002; Nagy 2014; Pérez 2014, 2016; Ramos 2010; Salomón Tarquini 2010; Salomón Tarquini y Abbona 2010.

3 Durante la segunda mitad del siglo XVIII el curso del río Cuarto fue empleado por los funcionarios borbónicos como punto de demarcación territorial colonial ante los indígenas de las pampas. Punta del Sauce y Río Cuarto fueron algunos de los fuertes que dieron vida a esta frontera militar hasta 1869.

4 En el caso de la provincia de Córdoba, se corresponde con el actual departamento General Roca. En lo que respecta a la provincia de San Luis involucra el centro sur de los departamentos Pedernera y Juan Martín de Pueyrredón más Gobernador Dupuy.

Figura 1
Frontera del río Cuarto y del río Quinto en base a croquis de Mansilla (1870) (Mollo 2018).

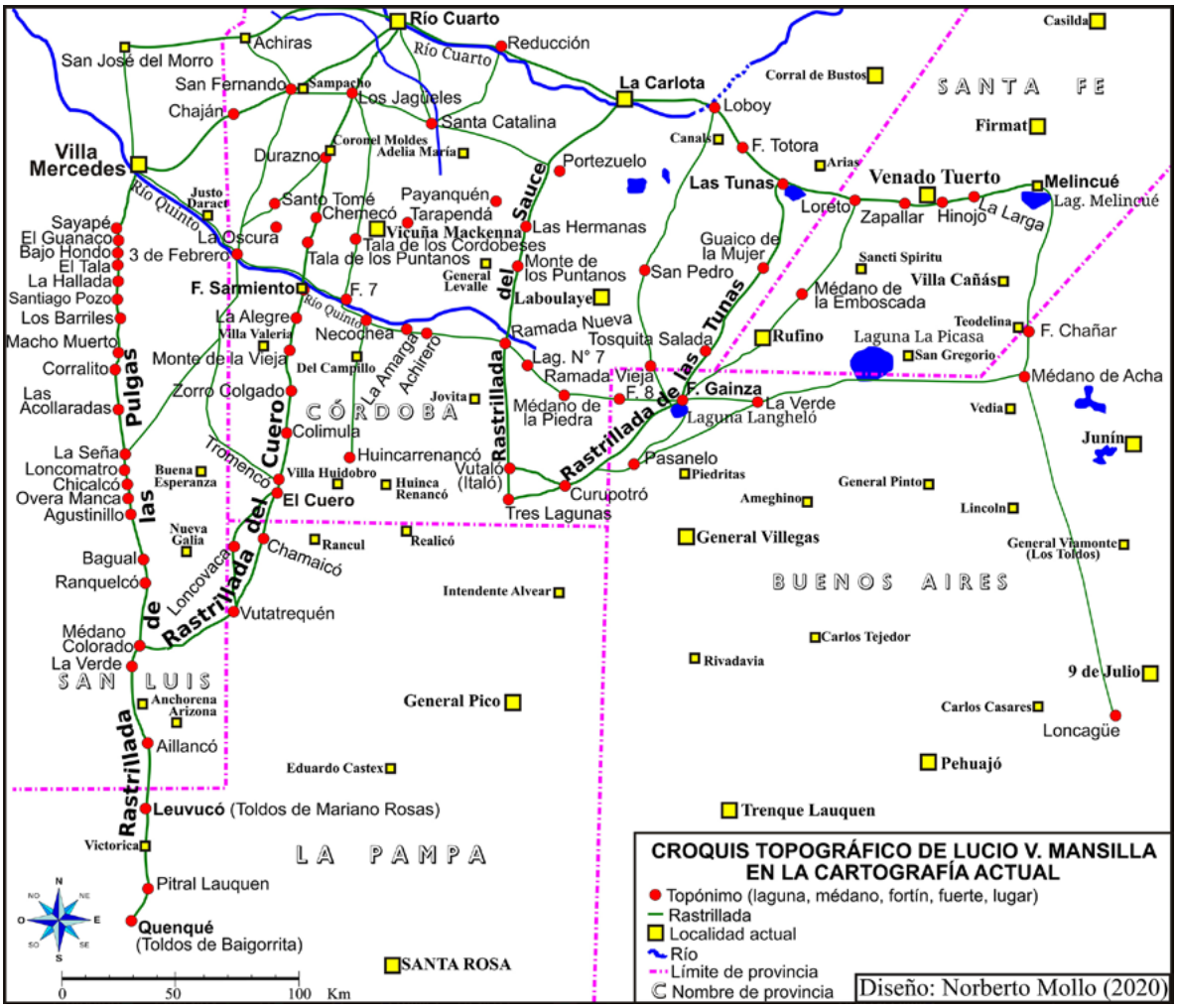

Para concretar esta meta, recurrimos al análisis de documentación proveniente de distintos reservorios documentales: Servicios Históricos del Ejército (SHE); Archivo General de la Nación (AGN), Archivo Histórico de la Municipalidad de Río Cuarto (AHMRC), Archivo Histórico "Fray José Luis Padrós" (AHCSF). También consultamos las Memorias de los Ministerios de Guerra y Marina y de Justicia, Culto e Instrucción Pública.

A los efectos de desarrollar la problemática, primero, caracterizamos someramente el devenir político-territorial de los ranqueles. Después, reseñamos la legislación que definió el alcance de las jurisdicciones nacional y provinciales en la región del río Quinto. Posteriormente, nos focalizamos en aquellos contingentes que durante la década de 1870 fueron asentados en la frontera puntano cordobesa, en donde interactuaron con militares y misioneros. Contextualizada la temática, reconstruimos las peticiones de tierras de los indígenas emplazados en Villa Mercedes y Sarmiento-Sarmiento Nuevo. Finalmente, recuperamos algunos ejes temáticos en tanto futuras líneas de indagación-

Los ranqueles: un poco de historia

El origen de este pueblo es difícil de caracterizar, al igual que cada paso de su historia. En términos generales, podemos decir que, desde las últimas tres décadas del siglo XVIII y hasta los sucesos de la mal llamada "Conquista del Desierto" (1879), los ranqueles actuaron como un constructo identitario político territorial que: 1) fue reconocido como tal por los "cristianos", es decir, españoles, hispano criollos o argentinos, según el momento histórico, lo cual fue visible en los tratados de paz concretados entre 1796 y 1878; 2) más allá de las alianzas, contra alianzas y migraciones, desde fines del siglo XVIII hasta su dominio por parte del Estado argentino, fueron identificados como diferentes por las otras agrupaciones de Pampa, Norpatagonia y Araucanía y 3) en sus cartas, se definieron como un componente distinto de los otros grupos indígenas y de los cristianos

(Pérez Zavala 2014). Aun cuando se incorporaron compulsivamente a la República Argentina, las acciones posteriores de defensa de los territorios ocupados y de resguardo histórico de sus miembros manifiestan la intención de este colectivo de hacer valer estas prerrogativas.

Cuando existía la Frontera Sur, los ranqueles habitaban soberanamente el Mamüll Mapu o país del monte que limitaba según los períodos, con las fortificaciones de las provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba, San Luis y Mendoza (Figura 2). En la segunda mitad del siglo XIX, sus tolderías más renombradas estaban en Lebucó, Poitagué, Ranquel Mapu y las lagunas del Cuero y el Bagual (Tapia 2015). Sin embargo, en las primeras décadas de esa centuria diversos ranqueles vivieron como "indios mansos" en las tierras aledañas al fuerte Punta del Sauce (La Carlota) y en cercanías del río Quinto (Tamagnini 2016).

Figura 2
Territorio ranquel según movimientos de la frontera (Mollo 2019).

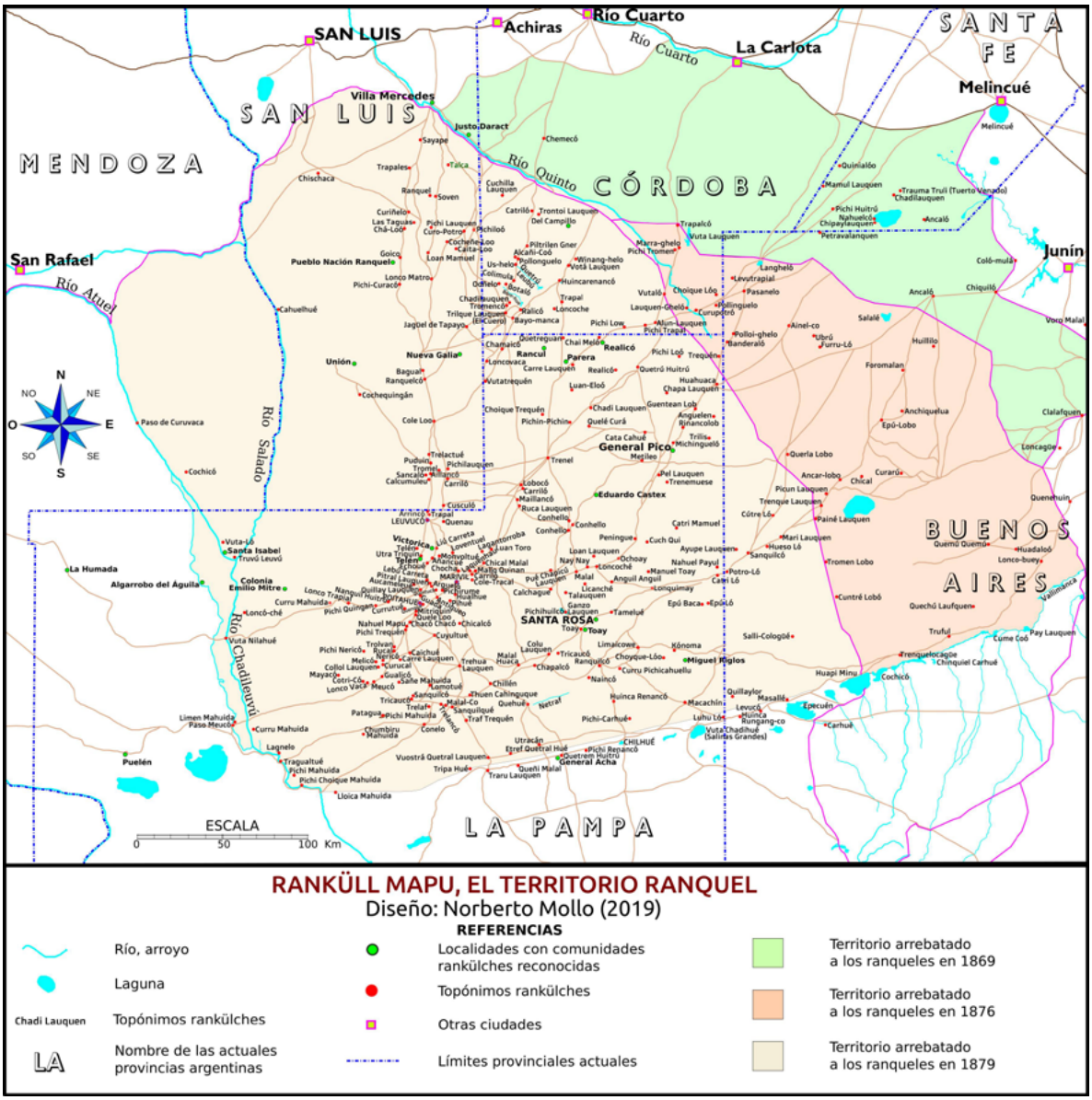

Su repliegue hacia el sur de la pampa central ocurrió al finalizar la década de 1830, como efecto de las acciones punitivas impulsadas por los gobernadores Manuel "Quebracho" López y Juan Manuel de Rosas. En adelante, las lagunas del Cuero y del Bagual, situadas en el actual sur de Córdoba y San Luis, demarcaron la "entrada" norte del territorio ranquelino, mientras las tierras del río Quinto fueron objeto de disputa interétnica[5]. Si bien durante la década de 1850 las autoridades de la Confederación Argentina (en coordinación con los gobernadores de Córdoba y San Luis) impulsaron una política de avance de la frontera hacia el río Quinto mediante el establecimiento de los fuertes Santa Catalina, Tres de Febrero y Villa Mercedes, en la década de 1860, los dos primeros destacamentos debieron ser desmantelados ante la ofensiva indígena. Recién a partir de 1869 el gobierno argentino dispuso su frontera militar en el río Quinto. Por cierto, en este período los ranqueles frecuentaron con asiduidad los poblados "cristianos" de los tramos puntano y cordobés (Tamagnini y Pérez Zavala 2010).

Al revisar los acontecimientos que involucraron a estos indígenas, encontramos que lo constante fue la puesta en práctica por parte de sus caciques de una estrategia de articulación con distintas fuerzas sociales y políticas a lo largo del siglo XIX (Tamagnini 2016, 2017). En efecto, en el marco de la Argentina fragmentada, estos apelaron a la diplomacia con diferentes gobiernos, recurriendo en simultáneo a los malones como metodología de posicionamiento interétnico. La posibilidad de emplear interlocutores variados, derivó en la gestación y sostenimiento de alianzas y contraalianzas con otros grupos indígenas y diversos sectores políticos hispanocriollos y/o argentinos. Entre las articulaciones más significativas se encuentran la mantenida con el chileno José Miguel Carrera, cuando concluían las guerras por la independencia y se iniciaba la lucha civil; el vínculo con los "salvajes unitarios", enfrentados con el federal Juan Manuel de Rosas y el pacto con las provincias confederadas, que se oponían a Buenos Aires en tiempos de Justo José de Urquiza. Durante la década de 1860, combinaron sus movimientos con las montoneras provinciales que resistían al proyecto mitrista, maloqueando las estancias y poblados de la frontera. En contraste, en 1870, 1872 y 1878 concretaron tratados de paz con el gobierno argentino, que en realidad los consideró parte de una estrategia de desgaste que tendía a limitar el accionar político de los indígenas. En cada negociación, el poder ejecutivo nacional buscó impulsar a los caciques y sus seguidores a trasladarse a la frontera, bajo la promesa de otorgarles terrenos para el desarrollo de la ganadería y la agricultura. Estas propuestas fueron complementarias a la política evangelizadora y, en especial, a las campañas punitivas sobre las tolderías (Pérez Zavala 2014).

5 La documentación producida sobre los tratados de paz de 1854, 1865, 1870 y 1872 efectuados entre el gobierno argentino y los ranqueles alude a los fundamentos esgrimidos por las partes respecto a sus derechos territoriales sobre la franja del río Quinto (Pérez Zavala 2014).

En respuesta, los ranqueles potenciaron la política de múltiples interlocutores, la cual se tradujo en diferencias intraétnicas. Mientras los caciques de Lebucó (Mariano Rosas, Epumer) y Poitagué (Manuel Baigorrita Guala) recurrieron a la diplomacia con el fin de sostener su autonomía político territorial, los indígenas que vivían cerca de la frontera -y padecían los movimientos de las partidas del ejército-, tomaron otros caminos. Algunos resistieron a través de pequeños malones, en tanto que otros debieron presentarse a los jefes castrenses ante la prisión de sus familias y la quita de su ganado (Pérez Zavala 2014).

Así, los fuertes Villa Mercedes y Sarmiento concentraron a distintos grupos ranqueles llegados como consecuencia tanto de las expediciones punitivas sobre sus tolderías como por los efectos de las políticas diplomáticas y evangelizadoras. Los hombres fueron militarizados[6] y dispuestos en distintos cuerpos liderados por caciques y/o capitanejos, permaneciendo con ellos parte de sus familias (Pérez Zavala 2021b). En las próximas secciones, repasamos las acciones de estos indígenas para acceder a terrenos en el sur puntano cordobés en base a la intermediación de militares y misioneros. Antes, efectuamos algunas aclaraciones sobre los vaivenes jurídicos en la posesión de las tierras del río Quinto.

Devenir jurídico de las tierras del río Quinto

A lo largo del siglo XIX, la región del río Quinto fue reivindicada por los indígenas y, en simultáneo, fue punto de discrepancias y acuerdos entre las autoridades de la emergente República Argentina y los gobernadores provinciales, aun cuando no la poseían.

La delimitación de los actuales departamentos Río Cuarto, Juárez Celman, General Roca y Roque Saénz Peña -de la provincia de Córdoba- y la conformación de un mercado de tierras, estuvo ligado a dos momentos de avance de la frontera militar. El primero, se vincula con el traslado definitivo de los fuertes del río Cuarto (instalados a fines del siglo XVIII) al río Quinto en 1869[7]. El segundo, con la movilización de los destacamentos del último punto al río Negro (1879), que le permitirá a la provincia de Córdoba establecer en 1884 su límite sur en el paralelo 35, colindando con el Territorio Nacional de La Pampa. Las tierras del primer tramo se

6 Si bien desde el rosismo la militarización de indígenas fue habitual en el tramo bonaerense (Canciani 2017; Literas 2017), esta práctica es tardía en San Luis (1872) y Córdoba (1874). En relación con el total de indígenas militarizados por el Estado argentino, su porcentaje también fue reducido: en 1876 había 1.157 en todas las fronteras, aportando el trayecto sur de Córdoba solo "un escuadrón de 97 indios amigos" y el de San Luis un "Piquete de 74" (Ministerio de Guerra y Marina 1876:173-203).

7 El adelanto de la línea militar hasta al río Quinto en 1869 fue acompañado de un proyecto de colonización elaborado por el coronel Lucio V. Mansilla. En él se proponía que los poblados que se formaran en la margen norte del curso de agua estarían en la provincia de Córdoba mientras que los ubicados al sur estarían en jurisdicción nacional (Tamagnini y Pérez Zavala 2003).

valorizaron durante la década de 1870[8], a diferencia de las situadas al sur del río Quinto (departamento General Roca), que lo hicieron una década después y estuvieron sujetas al usufructo nacional (Pérez Zavala 2018a). En estas últimas tierras vivían los ranqueles que peticionaron aquello que les había sido ofrecido durante su sometimiento. Detengámonos, entonces, en el entramado jurídico que opera como trasfondo de este proceso.

La Constitución Nacional de 1853 concibió a los territorios indígenas como "espacios de propiedad exclusiva de la nación situados fuera de los límites acordados a las provincias" (Ruffini 2007:91), siendo esta postura ratificada durante la presidencia de Bartolomé Mitre a partir de la ley de Nacionalización de los Territorios (17/10/1862) (Tognetti 2010). Pero aún era preciso normativizar, por un lado, el reconocimiento de "los derechos de propiedad a las provincias de las tierras públicas dentro de sus jurisdicciones" y, por otro, la protección de "los de la nación sobre las que se encontraran por fuera de aquellas, hasta tanto se trazaran los límites interprovinciales". En ese contexto, se recurrió al mecanismo de la "posesión" para distinguir los diferentes "derechos fiscales sobre el suelo" y sus posibles interpretaciones (Tognetti 2022:46).

En 1867 -durante la presidencia de Domingo Faustino Sarmiento-, el debate se reavivó de la mano de ley 215/1867, en razón de que esta ordenaba la ocupación de los ríos Negro y Neuquén como línea de Frontera Sur y reglamentaba que las "tribus" emplazadas en ese "territorio nacional" deberían habitar un lugar que el gobierno argentino les otorgara luego de su "voluntario" sometimiento. Caso contrario, serían dominados por la fuerza y/o "arrojados al sud de los ríos `Negro´ y `Neuquén´" (Olascoaga 1940). Según Navarro Floria (2002), algunos senadores pensaban que las tierras habitadas por indígenas eran nacionales y la residencia fronteriza un tema de orden interno. En cambio, otros sostenían que las fronteras eran los límites reales por lo que toda adquisición era una conquista, teniendo las provincias derechos posesorios sobre ellas.

Durante la década de 1870, continuó la discusión parlamentaria. La ley 385/1870 autorizó el dominio de los indígenas que residían entre los ríos Quinto y Negro al tiempo que las leyes 209/1871, 551/1872 y 752/1875 otorgaban créditos para la fundación de pueblos y fortines en las nuevas líneas (Dirección de Información Parlamentaria 1985). Además, la ley 817/1876 "de Inmigración y Colonización" o "Ley Avellaneda" impulsó el resguardo de secciones en los futuros "territorios nacionales" para el pastoreo, la colonización de empresas particulares y "la reducción de los indios" (art. 97). El Poder Ejecutivo debía ejecutar el último punto mediante "misiones" y a través del estableciendo de familias indígenas, en lotes de 100 hectáreas (Briones y Delrio 2002).

Este aspecto se replanteó con la ley 947/1878 ("Ley de la frontera", de la "Conquista del Desierto" o "del empréstito"), la cual fue impulsada por el presidente Nicolás Avellaneda y su ministro de Guerra y Marina, Julio A. Roca y avaló el traslado de la frontera a los ríos Negro y Neuquén (Olascoaga 1940). Su punto clave radica en la decisión de que las tierras a conquistar fueran de jurisdicción nacional, previo acuerdo con las provincias involucradas (Allende 1981). Desde Córdoba, Miguel Juárez Celman le decía a Julio A. Roca (su cuñado) "aqui presentamos á la convención el proyecto de desierto el valor de la tierra conquistada, en forma de las Naciones hasta los gastos de la expedición". También, el día de aprobación de la ley (18/10/1878), el gobernador cordobés Antonio del Viso felicitaba a Roca por "sus ideas", es decir, la de ceder a la "Nación el producto de la venta de las tierras de esta Provincia, que hoy no valen un real"[9].

La ley 947 especificaba que la financiación de la expedición sería a través de un empréstito público sostenido en la venta de títulos de las tierras adquiridas (Olascoaga 1940). De manera que tal normativa separó "la jurisdicción de la propiedad", al establecer que "la definición de los límites territoriales" no era suficiente "para asegurar la propiedad fiscal". Con esta delimitación, las provincias de Córdoba, Santa Fe y Buenos Aires obtuvieron las tierras incorporadas durante los avances de la frontera de 1869, 1876 y parte de las que se anexarían en 1879, pero los ingresos generados por su venta pertenecían al Estado central porque solventaba los gastos de las campañas punitivas (Tognetti 2010).

Avellaneda y Roca, al presentar al Congreso Nacional el proyecto de dicha ley, señalaron que era "justo" destinar a "los primitivos poseedores del suelo una parte de los territorios que quedarán dentro de la nueva línea" por lo cual la cláusula 19 indicaba que el Poder Ejecutivo reservaría "en las partes que considere más conveniente los terrenos necesarios para la creación de nuevos pueblos y para el establecimiento de los indios que se sometan". En los fundamentos, se aclaraba que se trataba de "un área de cincuenta leguas sobre la frontera de Buenos Aires, otra de la misma extensión sobre la de Córdoba, y una de treinta leguas sobre la de Mendoza" para "los indios amigos, y los que en adelante se sometan" (Avellaneda 1910:243, 248;

8 En 1873 se concretó el tendido de la línea ferroviaria que unió Río Cuarto con Villa Nueva y a través de esta al ramal Rosario – Córdoba. A ello se sumaron las garantías jurídicas para la compra y venta de tierras en el departamento Río Cuarto, luego de la sentencia definitiva en favor del Estado provincial ante el pleito judicial con el convento de Santa Catalina y los herederos de Cabrera. Con estos cambios la tierra pública se valorizó mediante ventas irregulares. Entre 1871-1874, el fisco cordobés enajenó poco menos de 800.000 hectáreas, estando localizada el 80% de esa superficie en la frontera sur (Tognetti 2011; 2022).

9 AGN, Fondo General Julio Argentino Roca, L. 6, Sigla 234, Doc. 1409; 21: carta de Miguel Juárez Celman a Julio A. Roca, Córdoba, 9/10/1878; Doc. N° 1434: Antonio del Viso a Julio A. Roca, Córdoba, 18/10/1878.

Olascoaga 1940:58). Además de lo incierto del lugar ideado para los indígenas, ningún artículo definía si dichos terrenos les serían entregados en propiedad y, de ser así, si serían a título individual o comunal. Esta situación contrasta con la finalidad de la ley de resguardar la propiedad privada a partir de la emisión de títulos a particulares argentinos y europeos (Pérez Zavala 2021a).

El ciclo de fortalecimiento del Estado argentino ante las provincias se cerró, por un lado, con la ley de Capitalización de Buenos Aires (1.029/1880). Por otro, con la ley 1.532/1884, que redefinió la proporción territorial y económica entre el Estado central y las catorce provincias de entonces al habilitar la creación de nueve territorios nacionales. Por esta ley, vastas superficies quedaron bajo la órbita del Poder Ejecutivo Nacional mediante principios jurídicos muy distintos a los de las provincias (Ruffini 2007).

En el marco de las normativas reseñadas, se inscriben las promesas (y justificativos de incumplimientos de entrega) de tierras a los ranqueles instalados a lo largo de la década de 1870 en proximidades de los fuertes del río Quinto. Allí, estos estuvieron bajo disposición del gobierno nacional, pero habitaron territorios disputados entre el Estado argentino y las provincias de Córdoba y San Luis. Por esta razón, debieron gestionar ante autoridades de diferentes jurisdicciones (nacional, provincial y local).

Militares, franciscanos y ranqueles en el río Quinto

Los proyectos diseñados por el Poder Ejecutivo nacional y sus ministros para con los indígenas tuvieron por meta su subordinación (como argentinos y "cristianos"), en base a la anulación de las diferencias culturales. Sin embargo, mientras militares y políticos los pensaban como mano de obra deportable[10], los misioneros impulsaban la acción evangelizadora y la formación de reducciones (Lenton 2014). En 1872, con Domingo Faustino Sarmiento como presidente, el ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública, Nicolás Avellaneda, elaboró un proyecto de ley que buscaba la "reducción pacífica" de los indígenas a través de "colonias agrícolas". Su propuesta se distanciaba del obispo de Buenos Aires, Federico Aneiros, quien ponía el acento en la misión religiosa. La iniciativa de Avellaneda no prosperó, pero sirvió de antecedente para otras normas: un decreto del Poder Ejecutivo que creó la Inspección de Misiones (29/07/1875) y la ley N° 818/1876 de Inmigración y Colonización, cuyo artículo 100 preveía la fundación de misiones entre los indígenas. También incidió en la ley 1.532/1884 de Territorios Nacionales, la cual facultaba a sus gobernadores a establecer misioneros entre los indígenas (Levaggi 2000).

10 La idea rectora en cuanto al futuro de los indígenas arraigaba en su empleo como fuerza de trabajo. Se destacan, por un lado, las posturas que buscan separar a estos colectivos, repartiendo sus miembros en el ejército, como servicio doméstico o como trabajadores de estancias o ingenios azucareros. Por otro lado, hubo propuestas de formar colonias agro pastoriles con indígenas (Mases 2002, Lenton 2014).

En la frontera puntano cordobesa los franciscanos tuvieron un rol destacado, siendo su presencia en la región parte de las políticas reseñadas. Al amparo de la Constitución Nacional de 1853, la legislatura cordobesa autorizó en 1856 la radicación en Río Cuarto de misioneros que debían evangelizar a la población de frontera y, a su vez, convertir al cristianismo a los ranqueles que vivían en la pampa central (Barrionuevo Imposti 1988; Farías 2001). En el marco del intenso conflicto interétnico de la década del `60, la última meta se dilató, siendo revalorizada en 1869-1870 con el traslado de los fuertes al río Quinto. El ministro Avellaneda autorizó al franciscano Marcos Donati a contactarse[11] con los ranqueles para "pacificarlos" y lograr su traslado a los fuertes[12].

Con el correr de los años, los franciscanos generaron vínculos de cercanía, tanto con los caciques ranqueles de Lebucó y Poitagué -que, hasta la conquista de 1879, procuraron sostener su autonomía política y territorial-, como con los capitanejos y lanceros que fueron instalados en los fuertes del río Quinto (Pérez Zavala 2014). En cuanto a los últimos, su accionar quedó supeditado a las decisiones de las cúpulas militares de la frontera, lo cual da cuenta de la convivencia de intereses similares y divergentes respecto al control de los ranqueles (Tamagnini 1997). Es decir, en el organigrama de jerarquías de la frontera puntano cordobesa, las figuras eclesiásticas estaban subordinadas al poder militar, traduciéndose ello en limitaciones respecto a su capacidad de decisión sobre el accionar de los indígenas[13]. Aun así, en la vida diaria, los franciscanos Marcos Donati y Moisés Álvarez frecuentemente los representaron frente a las autoridades políticas y militares. También, los mandos castrenses recurrieron a los misioneros para modificar algunos comportamientos -por ejemplo, la poligamia o las borracheras- de los indígenas. En síntesis, el proceder de las familias tendió a quedar regulado por militares, misioneros y referentes indígenas que lideraban esos contingentes (Pérez Zavala 2021a).

El empleo de una metodología específica de triangulación de fuentes de origen militar, eclesiástico y censal nos permitió identificar nominalmente cerca de 2.000 indígenas que habitaron el sur de las provincias de Córdoba y San Luis a fines del siglo XIX[14]. Las listas de revista de

11 Buena parte de las cartas intercambiadas entre los franciscanos y los caciques ranqueles están guardadas en el AHCSF y fueron publicadas por Tamagnini (2011).

12 AHCSF, Doc. 116a: carta de Domingo F. Sarmiento y Nicolás Avellaneda a Marcos Donati, Buenos Aires, 31/12/1868 (Tamagnini 2011:341).

13 AHCSF, Crónica de Quírico Porreca, 1882-1889:221-223, carta de Tomás María Gallo a Pío Bentivoglio, Río Cuarto, 26/07/1874.

14 En la provincia de Córdoba diferenciamos dos itinerarios predominantes: casi 600 indígenas disgregados en los actuales departamentos Río Cuarto, Juárez Celman y Roque Sáez Peña y unos 900 lanceros (con sus familias y asociados a caciques) en el departamento General Roca. Para San Luis, la nómina incluye unos 500 indígenas con asiento en el departamento General Pedernera (Pérez Zavala 2018b).

los cuerpos ranqueles situados en Sarmiento, testifican la formación de la "Compañía Única de Indios Auxiliares" (liderada por el capitanejo Juan Villareal); el "Piquete de Indios de Santa Catalina" (cacique Linconao Cabral) y el "Escuadrón ranqueles" compuesto por dos compañías (la primera a cargo del cacique Ramón Cabral y la segunda del cacique Francisco Aino). Los documentos homónimos de Villa Mercedes remiten al "Piquete de Indios Amigos de Simón" (capitanejo Martín o Martínez) y al cuerpo "indios amigos" del cacique Cayupán (Pérez Zavala 2021b). Su demografía fue variable, por ejemplo, en marzo de 1878, el supervisor de misiones informó que en el fuerte puntano había unos 300 ranqueles y que en el cordobés residían cerca de 600[15]. En 1880, en Villa Mercedes fueron apuntados unos 500 indígenas y en Sarmiento otros 1.020[16], remitiendo estos números a la máxima concentración de ranqueles en esa frontera. Los mismos se explican por los aprisionamientos y presentaciones forzadas sucedidas durante las campañas punitivas de 1878-1879, dirigidas por los coroneles Eduardo Racedo y Rudecindo Roca, sobre las tolderías ranqueles e inscriptas en el plan de avance a los ríos Negro y Neuquén. Veamos ahora sus particularidades en Villa Mercedes y en Sarmiento.

Villa Mercedes: reclamos infructuosos

En la década de 1870, Villa Mercedes fue sede de las comitivas ranqueles que llegaban para tratar la paz, recoger las raciones, comercializar o maloquear. A su vez, la presencia indígena se acentuó con la instalación de algunos grupos capturados en la expedición del general José Miguel Arredondo sobre el Mamüll Mapu (05-06/1872). Con 32 lanceros, se formó el "Piquete de Indios Amigos de Simón", los cuales fueron llevados al paraje Las Totoritas (a dos leguas de Villa Mercedes)[17]. En 1874, la "toldería" fue ubicada a media legua de dicho fuerte[18] y, aparentemente a fines de 1877, próxima a la estación ferroviaria. Allí habrían vivido hasta 1882, año en el que fueron traslados a la guarnición Victorica.

Durante su estadía en el fuerte puntano, estos ranqueles recordaron las promesas del gobierno argentino de darles "tierras en que vivir" como también bueyes, vacas, ovejas y caballos. Así lo expresaron en 1875 el capitanejo Simón Martínez, el lenguaraz Tránsito (o Francisco) Mora y el secretario Martín López junto a 33 "padres de familia" cuando le escribieron al proveedor Pablo Pruneda para que diera a conocer a sus superiores "la Grande necesidad" en que se hallaban[19]. Luego de varios reclamos les entregaron algunos animales[20], pero no un campo propio. Veamos algunos intentos.

En 1872, los franciscanos obtuvieron un permiso del gobernador de la provincia de Córdoba, Juan Antonio Álvarez para residir en el lugar denominado "la Reducción del Río 4º", con la condición de que allí fueran evangelizados los indígenas de Las Totoritas y aquellos que se sometieran. Bajo esta promesa de asentamiento en territorio cordobés, fray Donati le solicitó al ministro Avellaneda la orden para que "se entreguen los referidos indios, que el Sr. Arredondo aun detiene en Villa Merced". La respuesta fue publicada en el "Boletín Oficial" y "pasó a sus efectos al Ministerio de Guerra" (Buenos Aires, 24/09/1872)[21]. En febrero de 1873, el coronel Julio A. Roca -jefe de la frontera sud y sud este de Córdoba- informó la pronta movilización de los indígenas, pero el proyecto se esfumó con el correr de los meses[22]. No tenemos certezas sobre los motivos de este cambio, aunque podrían haber incidido, por un lado, la determinación de las cúpulas castrenses de mantener a los indígenas en la frontera de avanzada dado su valor como soldados. Por otro, la decisión de destinar esas tierras al capital privado. El poblado de Reducción, situado entre La Carlota y Río Cuarto, quedó asociado a la compra de 90.000 hectáreas de tierras (campo "Las Terneras") efectuada en agosto de 1874 por Julio A. Roca y su hermano Alejandro (Cantón 1998).

En tanto fuerzas militarizadas los ranqueles de Las Totoritas fueron llevados a Villa Mercedes durante la revolución

15 Memoria del Departamento de Justicia, Culto é Instrucción Pública de 1877, presentada al Honorable Congreso Nacional. 1878: 357-358.

16 AHCSF, Crónica de Quírico Porreca, 1882-1889:225: carta de Moisés Álvarez a Joaquín Remedi, Salta, 1880.

17 SHE, LR 668, Piquete de Indios Amigos de Simón, Frontera sud de San Luis, Villa Mercedes, 1/07/1872. Memoria de Guerra y Marina, 1879:377, informe de Octavio Pico, 01/1879.

18 AHCSF, Doc. 1161a: carta de Moisés Álvarez al ministro de Justicia de la República Argentina (Tamagnini 2011:219-226).

19 AHCSF, Doc. 552: carta de Martín Simón, Francisco Mora y Martín López a Pablo Pruneda, Villa Mercedes, 14/08/187 (Tamagnini 2011:86-89).

20 Fray Donati responsabilizaba al coronel Ruiz Moreno por las penurias de los indígenas. A su vez, Julio A. Roca -al mando de los tramos de Córdoba, San Luis y Mendoza después de la revolución mitrista- alegaba que el proveedor tenía "el recibo" de las ovejas prometidas y que el militar culpabilizado debía efectuar la entrega. Meses después los indígenas recibieron los ovinos. AHCSF, Doc. 629 y 711: cartas de Marcos Donati a Moisés Álvarez, Villa Mercedes, 7/07/1876 y 13/01/1877; Doc. 610: carta de Julio A. Roca a Marcos Donati, Río Cuarto, 8/03/1876 (Tamagnini 2011:252-253; 258; 366).

21 AHCSF, Doc. 237: carta de Mario del Negro a Marcos Donati, Córdoba, 6/08/1872; Doc. 244: carta de Juan Antonio Álvarez, Gregorio García y Marcos Donati. Córdoba, 4/09/1872; Doc. 284: carta de Juan Antonio Álvarez a Marcos Donati, Córdoba, 26/09/1872; Doc. 250: República Argentina, Boletín Oficial de la Nación, Año II, Tomo II, Nº 474, Buenos Aires, 28/09/1872.Carta de Marcos Donati a Nicolás Avellaneda, Río Cuarto, 18/09/1872.

22 AHCSF, Doc. 232: carta de Marcos Donati al Directorio del Colegio de Propaganda Fide de Río Cuarto, Villa Mercedes, 7/07/1872; Doc. 235; carta de Pío Bentivoglio, Plácido Sorgenti. Ludovico Quaranta, Moisés Álvarez, Benito Tessitori, Quirico Porreca a Marcos Donati, Río Cuarto, 17/07/1872; Doc. 288: carta de Tomás María Gallo a Marcos Donati, Río Cuarto, 5/02/1873; Doc. 286, 338 y 347: telegramas de Julio A. Roca a Marcos Donati, 3/02, 4/08 y 12/08/1873 (Tamagnini 2011:233; 293-294; 297; 345-346).

mitrista (09/1874)[23]. En ese nuevo contexto presidido por Avellaneda, fray Donati reclamó a las autoridades nacionales la compra de "algunas cuadras de tierra" para que estos pudieran "edificar sus casas, hacer sus siembras"[24]. Ello era fundamental para el proyecto de los misioneros que concebían la civilización de los indígenas a partir del asiento en poblados con cultivos, ganado y respeto por la propiedad privada (Nicoletti 2008). Estas metas no siempre coincidieron con los intereses de otros agentes particulares y/o estatales. Por ejemplo, a fines de 1874, Donati quería formar la reducción en el "Molles Fortin Bringuelles" a pocas leguas al oeste del fuerte Tres de Febrero (sobre el río Quinto). El lugar ofrecía "seguridad", agua y leña. Un año después el misionero recriminaba que los gobiernos nacional y provincial (de San Luis) no habían otorgado el "terreno" y que los habitantes de allí no querían "tener de vecinos á los indios". Además, el general Julio A. Roca -con el cargo de jefe de la frontera sur de Córdoba, San Luis y Mendoza- consideraba inviable el proyecto[25].

Más allá de estos obstáculos, los líderes indígenas siguieron gestionando ante los jefes militares y autoridades políticas nacionales. En setiembre de 1875, el capitanejo Simón Martínez (acompañado de Marcos Donati) fue a Buenos Aires para exigir la entrega de tierras, animales y semillas. También se movilizaron los ranqueles Juan Villareal y Linconao Cabral desde el fuerte Sarmiento. Por esta razón, fray Álvarez le pedía al general Roca que los "acompañara" en su entrevista con el presidente Avellaneda[26].

Quizá como resultado de aquel viaje a Buenos Aires y por el contexto de debate de la ley 817 (de colonización), en 1876 se reactivaron los trámites en torno a la adquisición del terreno para los ranqueles de Villa Mercedes, actuando en simultáneo los misioneros y jefes castrenses. El Ministerio del Interior habría autorizado a Julio A. Roca a gastar en este hasta "2.000 patacones" y, según decía, en diciembre de ese año solo faltaban "las firmas al contracto". Sin embargo, escribía fray Álvarez, "nada se hizo por que las cosas de Gobierno se convierten todas en puras conversaciones"[27].

Ante la posibilidad de que el gobierno comprara un terreno a los indígenas, se presentaron distintos oferentes (civiles, militares y eclesiásticos) buscando hacer su mejor negocio. En un comienzo, Donati estaba interesado en un sitio que tenía 200 "cuadras campo bruto", lindaba con Villa Mercedes y costaba $15 por cuadra. También había otro "terreno vendible", que superaba la legua e incluía 80 cuadras alfalfadas con cerco y riego a $10.000. Otra propuesta provino del "señor Betbeder", quien ofreció donar catorce "cuadras de ley" -colindantes con "otro retazo de terreno"- que formaban un frente de 500 varas más 48 destinadas para dos calles, con un fondo de siete cuadras de pertenencia del comandante Ruiz Moreno. "Un señor de San Luis" cedería cuatro manzanas más (cada una de 100 varas de frente y de fondo) asociadas a las anteriores. Ninguno de estos lotes tenía agua. Por su parte, otro vecino le ofertó a Donati cuatro manzanas con riego "para formar un pueblito de indios", con capilla y "la casa del Padre". Estaba emplazado a cinco cuadras de los anteriores y "más cerca de la Estacion". A Donati le gustaba, pero su compra dependía de la "vénia del Gobierno Nacional"[28].

En el interín, el "Cura Cardinali" le ofertó al general Roca "60 manzana del molino viejo por el mismo precio", respondiendo Donati que "ni regalado" quería ese lote para los indígenas, ya que era "inservible para cortar adobes" y para "sacar pozos de balde". En paralelo, el jefe castrense decía que había "conseguido un potrero" (50 manzanas) cercado, con abundante madera, una "represa y huertita y un pozo de balde con agua excelente", aunque faltaba definir su pago. Según el misionero los indígenas estaban arándolo "se prestan al trabajo muy regularmente". A su vez, Donati tensaba con el teniente coronel Ruiz Moreno, que estaba "sentidísimo", porque no había logrado "negociar un terreno para venderlo para los indios". Este tenía quince manzanas alfalfadas, pero poseía "agua salada, poca leña", no disponía de "tierra para cortar ni para sentar adobes" y estaba a "una legua de la Villa al Norte"[29].

23 Este accionar político-militar tenía por finalidad impedir la asunción de Nicolás Avellaneda como presidente de la República Argentina. El general José Miguel Arredondo (a cargo de la frontera sur de Córdoba, San Luis y Mendoza) adhirió a la causa del general Bartolomé Mitre empleando a Villa Mercedes como base de operaciones. Por su parte, el coronel Julio A. Roca (instalado en Río Cuarto), lideró a las tropas que apoyaban a Avellaneda. En Santa Rosa (provincia de Mendoza), el último derrotó a Arredondo (Daghero 2012). En ese contexto, los ranqueles debieron seguir las instrucciones de Roca.

24 AHCSF, Doc. 1160a.: relación de Moisés Álvarez al Venerable, Río Cuarto, 8/06/1880; Doc. 920: carta de Marcos Donati a Moisés Álvarez, Villa Mercedes, 2/09/1878; Doc. 806: telegrama de Julio A. Roca a Marcos Donati, Río Cuarto, 28/12/1877 (Tamagnini 2011: 277; 208-217; 378). Caja 26: Crónica del Convento de San Francisco de Río Cuarto, Moisés Álvarez, 1856–1882:24-27.

25 AHCSF, Doc. 487: cartas de Moisés Álvarez a Marcos Donati, Sarmiento, 24/12/1874; Doc. 486, 567 y 581: carta de Marcos Donati a Moisés Álvarez, Villa Mercedes, 20/12/1874, Río Cuarto, 4/10 y 22/11/1875 (Tamagnini 2011:138-139; 240; 248-249; 251).

26 AHCSF, Doc. 561 y 568: cartas de Moisés Álvarez a Marcos Donati, Sarmiento, 13/09 y 8/10/1875; Doc. 567: carta de Marcos Donati a Moisés Álvarez, Río Cuarto, 4/10/1875 (Tamagnini 2011:144-148; 248-249).

27 AHCSF, Doc. 603: carta de Moisés Álvarez a Marcos Donati, Sarmiento, 2/02/1876; Doc. 618: carta de Moisés Álvarez a Julio A. Roca, Sarmiento 28/05/1876; Doc. 602 y 629: cartas de Marcos Donati a Moisés Álvarez, Villa Mercedes, 1/02 y 7/07/1876; Doc. 610, 675a y 683: telegramas de Julio A. Roca a Marcos Donati, Río Cuarto, 8/03, 25/10 y 10/11/1876 (Tamagnini 2011:153-155; 251-252; 366; 371).

28 AHCSF, Doc. 643 y 645: carta de Marcos Donati a Moisés Álvarez, Villa Mercedes, 15 y 16/08/1876 (Tamagnini 2011:254-255).

29 AHCSF, Doc. 687, 690, 704, 711 y 752: cartas de Marcos Donati a Moisés Álvarez, Villa Mercedes, 23 y 29/11, 25/12/1876, 3/01 y 7/07/1877; Doc. 686: telegrama de Julio A. Roca a Marcos Donati, Río Cuarto, 23/11/1876 (Tamagnini 2011:255-258; 264; 373).

En su viaje a Buenos Aires (03/1877), Donati supo que el general Roca obstaculizaba la adquisición del terreno porque, pese a estar "autorizado de comprarlo", no lo había hecho. En el Ministerio del Interior le informaron que el militar debía indicarles la cantidad de leguas y el costo del "potrero de Villa Mercedes". A mediados de 1877, Roca contaba con el dinero para el lote, siendo el comandante Ruiz Moreno el encargado de escriturarlo. Pero, una carta posterior de Álvarez al ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública aclara que el terreno no fue comprado. El misionero sugería entonces adquirir el "de un Sor. Galan" (72 manzanas) que tenía agua, leña, era "propio para la agricultura" y estaba bien dispuesto. Además, dejando traslucir la incertidumbre sobre el futuro del proyecto misional, alegaba: "una vez que la reduccion no exista" el gobierno podría ponerlo a "colonizar ó venderlo". Aclaraba que la porción que proponía el general Roca era "muy inferior", por su ubicación y porque los indígenas no lo querían. A fines de 1877, dicho militar volvió a decirle a Donati que disponía de los fondos y que el terreno sería escriturado. Finalmente, a juzgar por las cartas de los franciscanos, el gobierno nacional compró el lote sugerido por Roca. El Supervisor de Misiones lo definía como "la insignificante área de diez y seis manzanas sobre el camino que une la estación con Villa Mercedes, y á media legua de esta", que no favorecía la agricultura[30].

No accedimos al boleto de compra y venta y/o escritura del terreno ni sabemos si, de existir, fue confeccionado a nombre de los indígenas. Aun así, nos detuvimos en las propuestas e intrigas que generó su posible adquisición porque ellas dan cuenta de las decisiones reales de las autoridades nacionales (en acuerdo con las puntanas) de dilatar el otorgamiento de tierras a los ranqueles. Concebimos la estrategia del general Roca de culpabilizar a su subordinado (Ruiz Moreno) o de anoticiar a Donati sobre la inminencia de la adquisición de un terreno para los indígenas como parte de una política que convertía a la burocracia en responsable de las decisiones que, en forma premeditada, no se tomaban.

A partir de 1878, se acentuó el clima de incertidumbre respecto de la asignación de tierras a los indígenas. La sanción de la ley 947 en octubre de este año, que plasmó el proyecto del ya ministro de Guerra y Marina Julio A. Roca de ocupar las pampas, se materializó en el tramo puntano cordobés en un conjunto de eventos que afectaron tanto a los ranqueles que allí vivían como a los caciques de Lebucó y Poitagué que, mediante un nuevo tratado de paz (24/07/1878), buscaban evitar el avance de las tropas sobre su territorio (Pérez Zavala 2014). Someramente diremos que, en noviembre de 1878, el coronel Rudecindo Roca -comandante de San Luis- prometía hacer "casa á todos los indios"[31] mientras forzaba la presentación al ejército del cacique Cayupán y sus lanceros[32]. Ello ocurrió en un contexto de extrema violencia ligada, por un lado, a una matanza de indígenas que iban en busca de las raciones prometidas por el tratado de paz en "Pozo de Quadril" (cerca de Villa Mercedes) por orden de Rudecindo Roca. El otro, tuvo que ver con el ingreso a las tolderías de una fuerza punitiva desde Sarmiento bajo el mando del coronel Eduardo Racedo. En los meses siguientes y hasta setiembre de 1879, las expediciones fueron permanentes al igual que las prisiones y presentaciones forzadas[33] (Pérez Zavala 2020).

Las cartas intercambiadas entre los frailes Donati y Álvarez testimonian sus dudas sobre la pervivencia del proyecto evangelizador. Estos quedaron en una posición ambivalente porque sabían que el traslado de la frontera al río Negro era un hecho y que su meta dependía de las decisiones y financiamiento del gobierno nacional, pero discrepaban en la modalidad de dominio de los indígenas, de modo que insistían en la entrega de tierras a estos como medio civilizatorio.

En setiembre de 1880, desde el Ministerio de Guerra y Marina se ordenó unificar los dos cuerpos de ranqueles sitos en Villa Mer m cedes bajo el liderazgo del capitanejo Simón Martínez (Cayupán fue apresado). Entre 1882 y 1886 tales indígenas vivieron en Victorica agrupados en la "3era División, 2da Brigada"[34]. Con el traslado de este contingente al Territorio Nacional de La Pampa, la misión también caducó. En adelante, los franciscanos solo efectuaron visitas volantes (Pérez Zavala 2021a).

Según reseña Celton (1983), en 1881 el gobernador de San Luis Zoilo Concha dispuso la división catastral de las tierras adquiridas por la provincia de San Luis (hoy departamentos Pedernera, San Martín y Gobernador Dupuy) luego de la ocupación argentina del territorio indígena. Si bien la intención era emplearlas para la colonización, en los hechos fueron dadas a militares de la guerra con el Paraguay y de las

30 AHCSF, Doc. 744: carta de Moisés Álvarez a Onésimo Leguizamón, Río Cuarto, 26/06/1877; Doc. 1160b: carta de Moisés Álvarez a Joaquín Remedi, s/l y f.; Doc. 724 y 737: cartas de Marcos Donati a Moisés Álvarez, Buenos Aires, 9/03/1877 y Villa Mercedes, 2/06/1877; Doc. 801 y 806: telegramas de Julio A. Roca a Marcos Donati, Río Cuarto, 4 y 28/12/1877 (Tamagnini 2011:172-173; 217-219; 261; 263; 378). Memoria del Departamento de Justicia, Culto e Instrucción Pública, 1877, presentada al Congreso Nacional, 1878:357-358.

31 AHCSF, Doc. 910 y 914: cartas de Moisés Álvarez a Marcos Donati, Sarmiento, 14/08/1878 e Italó, 22/08/1878; Doc. 909 y 920: cartas de Marcos Donati a Moisés Álvarez, Villa Mercedes, 13/08 y 2/09/1878 (Tamagnini 2011:179-181; 270-271).

32 SHE, LR 688, Indios Amigos de Cayupán, Frontera sud de San Luis, Villa Mercedes, 1/11/1878.

33 Aquellos lanceros que fueron apresados por la fuerza o que eran vistos como un peligro para el orden de la frontera, fueron destinados a la isla Martín García, siendo este el caso del cacique Epumer Rosas. Otros grupos fueron desterrados a los ingenios azucareros de Tucumán y Misiones. Unos cuantos huyeron hacia el oeste, a tierras neuquinas y a la Araucanía (Fernández 1998; Salomón Tarquini 2010; Pérez Zavala 2015).

34 SHE, LR 863 y 668, 3era División, 2da Brigada, IA, Victorica, 08/1882-04/1886.

expediciones sobre las tolderías. También se vendieron a políticos y especuladores puntanos y bonaerenses que formaron grandes estancias ganaderas al finalizar la década de 1880.

A la fecha, no tenemos datos sobre los nuevos usuarios o propietarios del terreno en el que vivieron los indígenas en Villa Mercedes[35]. Sin embargo, sabemos que estos siguieron reclamándolo. En 1883, desde Victorica, el lenguaraz Francisco Mora le preguntó a Donati "cual fue la fecha que el gobierno Nacional dio el terreno para los indios" porque le habían dicho que "lo están por rematar los Señores Municipales sin tener el gobierno de esta provincia tal derecho porque Ud. Sabe que fue dado por el gno Nacional". Le pedía al franciscano que averiguara la veracidad de tal noticia para "poder elevar una solicitud"[36]. Sus palabras explicitan el conocimiento que tenían los ranqueles de los intereses yuxtapuestos de las autoridades nacionales, provinciales y locales respecto a las tierras que les pertenecían. Asimismo, evidencian su intención de recuperar aquello que les fue quitado. El destino de estas tierras nos es incierto.

Sarmiento y Sarmiento Nuevo: tierras disputadas

Con el traslado de la frontera al río Quinto, el fuerte Sarmiento adquirió protagonismo. El presidente Domingo F. Sarmiento lo creó como "pueblo civil", designándole un juez de paz, un capellán, un maestro de escuela, un herrero y un carpintero. Por problemas de emplazamiento, en 1875 los jefes militares lo situaron en la vera sur del río Quinto, formándose así Sarmiento Nuevo. Tres años después el traslado estaba terminado[37]. En enero de 1879, el agrimensor Octavio Pico anotó que tenía 2.028 habitantes (140 casas). El agua y la tierra eran de buena calidad para el cultivo de hortalizas, maíz y alfalfa. A una media legua estaban "los potreros del Gobierno". Las fuentes refieren, indistintamente, a Sarmiento y Sarmiento Nuevo como el fuerte, el pueblo civil y la ranchada/toldería, a veces como sinónimo de la misión franciscana.

Entre 1874-1877, varios capitanejos y sus familias migraron a la frontera cordobesa bajo la modalidad de "presentación" ante los jefes castrenses. Posiblemente el hostigamiento de las partidas corredoras sobre la Tierra Adentro, las epidemias de viruela, las diferencias entre caciques y lanceros y las continuas "invitaciones" de militares y misioneros motivaron estos traslados. Así, surgieron la Compañía Única de Indios Auxiliares y el Piquete de Indios de Santa Catalina[38]. Con el correr de los años, se fueron sumando nuevos grupos, en su mayoría incorporados a ambos cuerpos (Pérez Zavala 2014, 2021b).

Los pedidos de tierras de estos ranqueles fueron constantes. En agosto de 1874, cuando ya estaba reducido Juan Villareal y Linconao Cabral acordaba su traslado, fray Moisés Álvarez le propuso al comandante de la frontera cordobesa Julio A. Roca instalar "algunas familias á la Reducción" (provincia de Córdoba), quizá recuperando el proyecto de Donati ya comentado. Esta vez el militar se opuso alegando que "se harian ladrones". Entonces, el franciscano[39] decidió establecerse en Sarmiento para estar más cerca de los indígenas y gestionarles la entrega de terrenos. Roca avaló su movilización, dejando sujeto el último punto a la asunción del presidente Avellaneda[40]. Álvarez llegó al fuerte durante la revolución mitrista, comentando que por este conflicto los lanceros de Villareal habían sido reclutados al igual que Linconao Cabral, a quien además le expropiaron sus caballos. Este habría permanecido un tiempo en Río Cuarto, desde donde manifestó su intención de "ir á vivir al Tres de Febrero" con "más de 100 entre chicos y grandes". También le "nombraba la Reduccion, yá Santa Catalina, yá Sarmiento, yá algun otro fuerte, suplicándome que me empeñara con el coronel para que luego lo mandara"[41].

En los hechos, Juan Villareal, Linconao Cabral y su gente habitaron en Sarmiento. A fines de 1875 esperaban que el agrimensor delimitara "sus casas, huertas";[42] un año después, cuando se diseñaba Sarmiento Nuevo, los misioneros decían que les habían dado un "terreno para sitios". Linconao descreía alegando que "a todos los pobladores" les habían dado uno "pero á nosotros no se nos há dicho ni

35 En el año 2012, en un relevamiento que incluye carpeta, establecimiento, propietario, agrimensor y año, Norberto Mollo y Daniel Vera confeccionaron un índice del Archivo de Mesuras Judiciales de la Provincia de San Luis. Dirección provincial de Catastro y tierras fiscales. Consultamos los nombres y apellidos de los adjudicatarios de tierras en los departamentos Pedernera, San Martín Vicente Dupuy, pero no identificamos habitantes con nombres indígenas. Agradecemos la gentileza de Norberto Mollo.

36 AHCSF, Doc. 1342: carta de Francisco Mora a Marcos Donati, Fuerte Victorica, 30/07/1883.

37 AHCSF, Doc. 568: carta de Moisés Álvarez a Marcos Donati, Sarmiento, 8/10/1875 (Tamagnini 2011:147), AHCSF, Crónica de Quírico Porreca, 1882-1889: 225-228. Memoria de Guerra y Marina, 1878:167-168.

38 SHE, LR 889, Compañía Única de Indios Auxiliares, Frontera sud y sud este de Córdoba, Río Cuarto, 1/07/1874. Piquete de Indios de Santa Catalina, Río Cuarto, 01/01/1875 (Carecemos de listas previas). Memoria de Guerra y Marina, 1879: 379, Informe de Octavio Pico, 01/1879.

39 Moisés Álvarez se radicó en Sarmiento en setiembre de 1874. Fue incluido como capellán en las listas de revista de la Compañía Única de Indios Auxiliares, recibiendo ración y sueldo mensual. En la misma situación quedó el maestro de escuela Joaquín Cheli.

40 AHCSF, Doc. 445: carta de Moisés Álvarez a Marcos Donati, Río Cuarto, 20/08/1874; Doc. 456: carta de Manuel Díaz a Marcos Donati, Río Cuarto, 8/09/1874 (Tamagnini 2011:134; 417-418.

41 AHCSF, Doc. 460, 475 y 479: cartas de Moisés Álvarez a Marcos Donati, Sarmiento, 24/09/1874, Río Cuarto, 22/11 y 6/12/1874 (Tamagnini 2011:135-138).

42 Juan Villareal, Linconao Cabral y sus familias recibieron tempranamente ganado e insumos agrícolas. A fines de 1874, fray Álvarez resaltaba que estos habían sembrado maíz y que el gobierno les había dado "200 vacas", retrasándose la entrega de bueyes y ovejas. Por intermedio del misionero, Linconao se los reclamó al general Roca, mientras Villareal le enviaba una "carta". Al igual que en el fuerte puntano, el comandante de la frontera cordobesa culpabilizó al proveedor, destacando su intención de otorgárselos. AHCSF, Doc. 475, 487, 575, 578, 676 y 694: cartas de Moisés Álvarez a Marcos Donati, Río Cuarto, 22/11 y 24/12/1874, 29/10 y 15/11/1875, 26/10 y 3/12/1876; Doc. 571a: carta de Julio Roca a Marcos Donati, Río Cuarto, 6/11//1875 (Tamagnini 2011:136-139; 150; 160;162-163;362).

una palabra". A juzgar por las cartas posteriores, Álvarez y los indígenas recibieron un "sitio en el pueblo nuevo", asociándose estos para "quemar un poco de material de piso, techo, etc." para "sus casas". En su informe anual de 1877, el coronel Racedo ratificó que los "oficiales" indígenas habían contratado "albañiles" para construir las "casas en donde deben permanecer" en Sarmiento Nuevo y que las costumbres que habían tomado "los indios auxiliares y de Santa Catalina" los "mezcla ya con la clase media de nuestros pueblos"[43]. Dudamos si estas referencias dan cuenta de la entrega de lotes por familia en el ejido urbano o, como en el caso de San Luis, de un sitio en las afueras de la guarnición en donde los indígenas que allí residían podían pastorear el ganado y tener sus sembradíos, según deducimos por algunas fuentes[44] y visualizamos en el plano de Racedo (Figura 3). Aun no encontramos títulos de posesión o de propiedad de la tierra. En cambio, identificamos registros de marcas de propiedad de ganado a nombre de algunos referentes indígenas.[45]

43 AHCSF, Doc. 646: carta de Linconao Cabral a Moisés Álvarez, Sarmiento, 17/08/1876; Doc. 583a, 680 y 700: cartas de Moisés Álvarez a Marcos Donati, Sarmiento, 24/11/1875, 4/11 y 17/12/1876 (Tamagnini, 2011:95; 150-151; 163-164). Memoria de Guerra y Marina, 1878:173: carta de Eduardo Racedo a Luis Campos, Río Cuarto, 1/03/1878.

44 En 1876 Álvarez decía que había "caido una manga de piedra" sobre los sembradíos de Sarmiento pero que no había "alcanzado á los puestos" de los indígenas. Años después el franciscano Porreca relató sobre este grupo: se "determinó que se alojasen en el Fuerte Sarmiento, y a sus inmediaciones pudiesen tener sus haciendas y pudiesen sembrar". AHCSF, Doc. 700: carta de Moisés Álvarez a Marcos Donati, Sarmiento, 17/12/1876 (Tamagnini 2011:163-164). Crónica de Quírico Porreca, 1882-1889:47-48.

45 Este es el caso del registro de marca de Linconao Cabral (Nº 604), Juan Bustos (Nº 621), Ramón Cabral (Nº 623) y Juan Cardoso (Nº 646). AHMRC, Poder Ejecutivo, Río Cuarto, 1877. Registro y archivo de marcas del Departamento del Río Cuarto. Distrito 1º en el año 1877. "Es copia fiel".

Figura 3
Plano del fuerte Sarmiento (Racedo 1881).

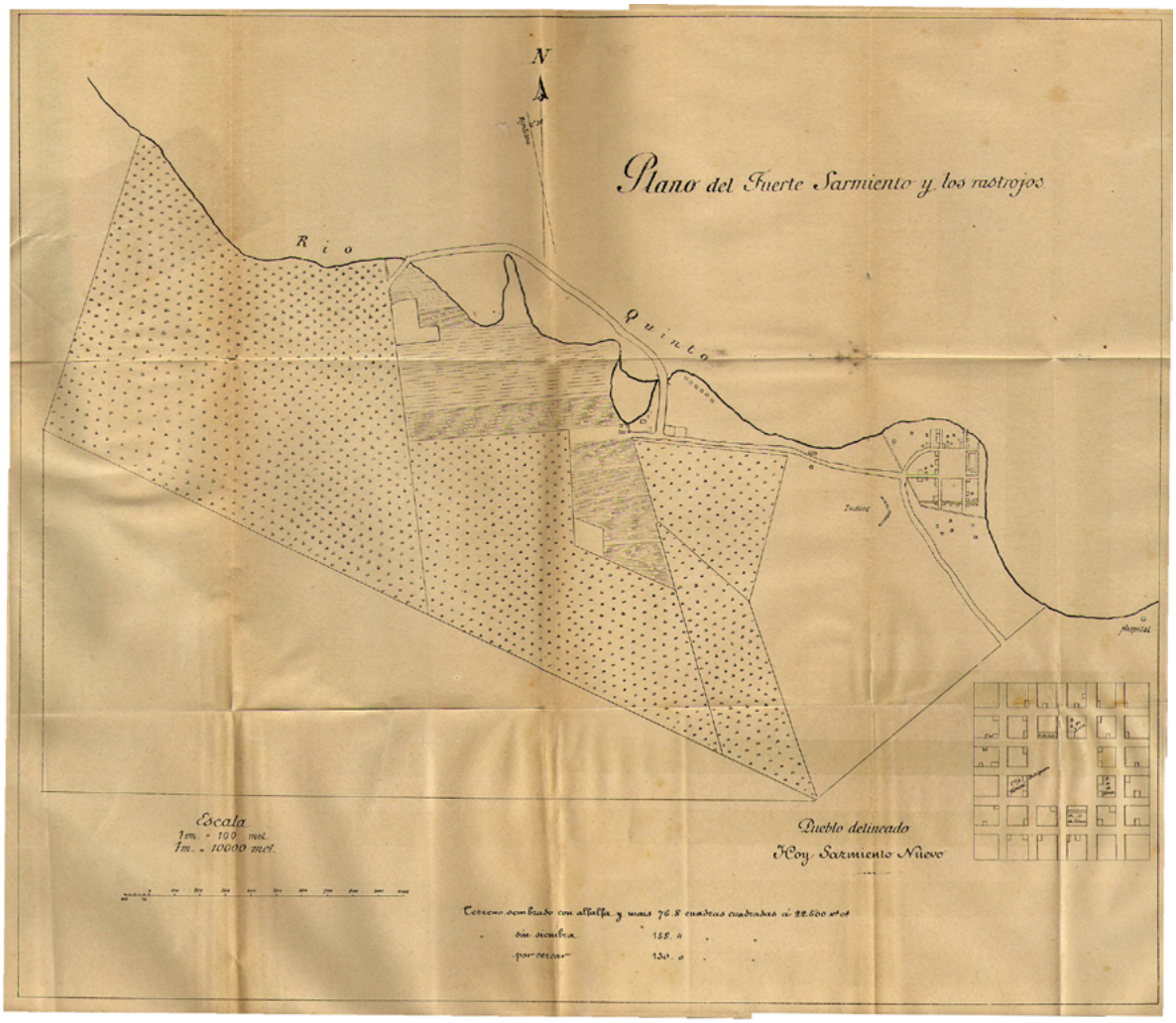

Asimismo, en el marco de las expediciones ligeras sobre las tolderías aledañas a la frontera se produjo la reducción del cacique Ramón Cabral (hermano de Linconao), siendo su destino Sarmiento Nuevo. En setiembre de 1877, con sus capitanejos y lanceros se formó el Escuadrón Ranqueles[46]. Ramón Cabral, Francisco Aino y su gente no habrían sido emplazados junto a Juan Villareal y Linconao Cabral.

En marzo de 1878, el supervisor de misiones decía que los recién llegados vivían "en familias que habitan miserables chozas de paja". A su vez, fray Álvarez precisaba que estaban en "el puesto". Quizá se trate del paraje el "Tala", situado a cinco leguas al norte de Sarmiento Nuevo (jurisdicción cordobesa). Cuando Ramón Cabral se presentó, Racedo solicitó al gobierno de Córdoba "una legua de campo en el Tala de los Cordobeses, para que allí establesca su pastoreo en terrenos de propiedad". Designaba ese lugar "porque él mismo me lo ha indicado, ya que tiempo atrás ha solido vivir en dichos campos". Allí el cacique habría colocado "unos 5.000 caballos y yeguas"[47].

Las referencias del cacique sobre sus vivencias (y seguramente la de sus ancestros) en la región norte del río Quinto rememoran el conflicto interétnico de varios siglos a la par que manifiestan la intención de los indígenas de habitar el territorio de antaño. Sin embargo, en el contexto de arrinconamiento político-territorio de la década de 1870, Ramón Cabral solo habría podido solicitar algunas parcelas de tierras, a las cuales posiblemente accedió a través de un permiso de instalación, pero no como propietario. En enero de 1879, en paralelo al despojo del Mamüll Mapu, el misionero Álvarez señalaba que solo habían sido promesas las ofertas del gobierno de "cincuenta leguas á los indios que se presentasen"[48] (según establecía la ley 947/1878). Recordemos que, recién hacia 1878, empezó a definirse el destino jurisdiccional de las tierras tomadas a los indígenas. Este proceso se cerró en 1884, con la sanción de la ley de Territorios Nacionales.

No contamos con registros que testifiquen posibles entregas de tierras a los ranqueles de Sarmiento Nuevo en el territorio cordobés[49]. Por el contrario, en la década de 1880, el franciscano Quírico Porreca anotó que "los verdaderos propietarios de esos campos" eran los ranqueles de Sarmiento Nuevo y que las promesas del gobierno de entregarles "un pedazo de campo" en propiedad para disponer de sus "animalitos" y dedicarse a la agricultura no se habían cumplido. "Conquistando el Desierto", los nuevos "propietarios no quisieron tener los indios cerca, por considerarlos una verdadera polilla". Los "hicieron desalojar" de Sarmiento por lo que la laguna del Cuero fue su refugio,[50] "cuyos campos aunque vendidos", les fueron arrendados "pagando un tanto anual para llenar esta imperiosa necesidad y no perder sus haciendas". Los indígenas "no dejaron de reclamar" al gobierno (desconocemos si nacional o provincial) "un pedazo de suelo para repartirlo entre sí, y aun proponiéndole compra". Este "dio orden que le dieran una cantidad de leguas para que se las repartiesen y nunca se ha visto que hayan cumplido". El misionero finaliza "¿quién habrá negociado ese campo?"[51]. No lo sabemos.

En aquel tiempo, se formaron las primeras estancias ganaderas en el futuro departamento General Roca (Curchod 1910; Nicola Dapelo 2014), de modo que a fines de 1883 los ranqueles en Sarmiento Nuevo -en especial los de la Compañía Única de Indios Auxiliares y los del Piquete de Santa Catalina-, fueron llevados a Villa Mercedes. Allí, en 1884, fueron unificados en el Escuadrón Ranqueles. Según las listas de revista, Ramón Cabral lideró al grupo, secundado, entre otros, por Linconao Cabral y Santos Morales. En 1886 fueron destinados al fuerte General Acha (Territorio Nacional de La Pampa) y, al año siguiente, desafectados del ejército (Pérez Zavala 2021b). Parte de este grupo vivió durante la década de 1890 en la zona de Victorica (laguna La Blanca), desde donde siguieron reclamando por las promesas incumplidas (Salomón Tarquini, 2011).

Ya fallecido el cacique Ramón Cabral -y en una coyuntura de entrega de tierras a distintos colectivos indígenas en los territorios nacionales canalizado por el Poder Ejecutivo (segunda presidencia de Julio A. Roca) y ratificado por el Congreso Nacional-, en 1900 algunos ranqueles (o sus descendientes) que habían vivido en el sur puntano cordobés formaron la Colonia Agropastoril Emilio Mitre. En tanto, otro conjunto de indígenas con diferentes trayectorias postconquista fue ubicado en el Lote 21. Ambos en el agreste

46 SHE, LR 909, Escuadrón Ranqueles, 1era y 2da Compañía, Frontera sud y sud este de Córdoba, sin lugar, 1/011/1877. Ramón Cabral efectuó "un contrato" con el coronel Racedo mediante el cual el gobierno nacional se comprometía a darle una casa y el empleo de teniente coronel, de alférez para uno de sus hijos, de oficiales a sus capitanejos y sueldo y ración de soldados a sus indios. También se pactó la entrega de 600 vacas y 1.000 ovejas, más 500$ en géneros. Parte de Eduardo Racedo a Luis Campos, 1/03/1878. Memoria de Guerra y Marina 1878: 170.

47 Memoria del Departamento de Justicia, Culto é Instrucción Pública, 1878:357, Anexo B, Misiones. Memoria de Guerra y Marina, 1878:170-172: carta de Eduardo Racedo a Luis Campos, Río Cuarto, 1/03/1878. AHCSF, Doc. 901: carta de Marcos Donati a Moisés Álvarez, Sarmiento, 11/07/1878.

48 AHCSF, Doc. 981: carta de Moisés Álvarez a Marcos Donati, Sarmiento, 11/01/1879; Doc. 815 y 993: cartas de Marcos Donati a Moisés Álvarez, Villa Mercedes, 14/02/1878 y 22/02/1879 (Tamagnini 2011:267; 189-190).

49 En el libro de Mensuras Judiciales del departamento General Roca de fines del siglo XIX y principios del siglo XX no localizamos nombres de indígenas ligados a la frontera puntano cordobesa. Dirección de Catastro de la Provincia de Córdoba (cortesía de Norberto Mollo). El 1/06/1888 un decreto del gobernador José del Viso autorizó la creación de una colonia para inmigrantes en la pedanía de Sarmiento, en los terrenos cedidos por el gobierno a Juan Pablo Albarracín para este fin (Ferreyra 2001:187-188). La iniciativa no prosperó.

50 Se refiere al cacique Ramón Cabral y parte de su familia que entre 1883 y 1886 vivieron en el área del Cuero, aun cuando continuaban revistando en el ejército (Pérez Zavala 2021a).

51 AHCSF, Crónica de Quírico Porreca, 1882-1889:48.

oeste pampeano. A cada jefe de familia, se le adjudicó en posesión 625 hectáreas de tierras. Décadas después solo algunos accedieron al título de propiedad (Salomón Tarquini y Abbona 2010). El estudio de los puntos en común (o no) entre estas gestiones y las ocurridas en Córdoba y San Luis nos excede, siendo un desafío en la búsqueda de reconstruir el accionar político indígena.

Para seguir pensando

La reseña precedente sobre los indígenas instalados en el sur de las provincias de Córdoba y San Luis durante la década de 1870, indefectiblemente nos lleva a preguntarnos ¿por qué tales ranqueles no permanecieron en aquella región? ¿Quién o quiénes usufructuaron los terrenos asignados precariamente a dichos indígenas? Sin pretender ofrecer respuestas acabadas, aquí planteamos los siguientes puntos en tanto futuras líneas de indagación.

En primera instancia, diremos que las solicitudes de tierras de los indígenas fueron mediadas por "gestores", en su mayoría funcionarios estatales o eclesiásticos (Briones y Delrio 2002). Spivak (1998), en su revisión del sentido de representar asignado por Marx, acentúa la diferencia entre el *darstellung* (representación en la que el portavoz retrata a sus representados, identificándose como parte de estos) y *vertretung* (representación traspasada a terceros, en la que emerge el dilema de las clases oprimidas que, por su condición de silenciadas requieren de mediadores para ser aceptadas como actores legítimos de reivindicación). Esta última noción, nos permite definir el accionar, siempre interesado (en sentido no solo económico, sino también ideológico) de políticos, militares y misioneros en los reclamos de tierras para ranqueles. En el plano del registro documental, ello se visibiliza en la impronta de la perspectiva franciscana en los decires de los indígenas.

Derivado de lo expresado, en segundo lugar, en la dinámica de la frontera puntano cordobesa el usufructo de algunas parcelas por parte de indígenas quedó asociado al modelo civilizatorio según el cual los ranqueles se harían cristianos y agricultores gracias al patrocinio de un religioso, supervisado a su vez por una autoridad militar. Es decir, la asignación de tierras no implicaba para los indígenas autonomía política y, mucho menos, el otorgamiento de derechos de propiedad. A su vez, los objetivos de la orden franciscana -en correlato con las políticas impulsadas por las autoridades del Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública-, no necesariamente coincidieron con las medidas adoptadas por el Ministerio de Guerra y Marina y el Congreso Nacional respecto del nucleamiento de indígenas. Ello se tradujo en el traslado de los ranqueles a puntos donde emergían nuevos fuertes y el consiguiente desmantelamiento de las misiones franciscanas. Al promediar la década de 1880, la frontera militar del río Quinto ya no tenía razón de ser. Por tanto, indígenas y misioneros estaban de más.

Un tercer aspecto para reflexionar remite al hecho de que si, antes de las expediciones de 1878-1879 era difusa la intención gubernamental de otorgar tierras a los ranqueles sometidos, luego de estas el panorama se clarifica, diluyéndose la posibilidad de acceso y/o propiedad a partir de distintas leyes[52] que habilitaron la subasta pública y autorizaron nuevas adjudicaciones de grandes extensiones de tierras. Lenton (2014) sostiene que, en 1885, tampoco prosperaron dos proyectos para formar "colonias de indios" en los territorios nacionales.

Según ya señalamos, aún no encontramos documentos que testifiquen asignaciones de tierras a los indígenas en las provincias de Córdoba y San Luis. La ausencia de leyes y/o decreto previendo tal fin (como colonias de indígenas o como asignaciones individuales) es su mejor indicio. Sí, en cambio, tenemos referencias sobre la firme decisión de las autoridades políticas de la época de imponer la propiedad privada y erradicar todo vestigio de tierras comunales en los "pueblos de indios" del norte cordobés[53].

Finalmente, no debemos olvidar que la exclusión en el reparto de tierras de los ranqueles, instalados durante la década de 1870 en el sur puntano cordobés, se produjo en un contexto de litigios interprovinciales y nacionales por sus límites territoriales, los cuales fueron paralelos al desarrollo del mercado de tierras -valoradas para la ganadería-, con tendencia al latifundio. Su análisis excede este trabajo, pero pensamos que ambos procesos incidieron en las posibilidades de permanencia y/o expulsión de tales indígenas, como también en su condición de trabajadores subalternos.

Agradecimientos

A Norberto Mollo, por los mapas e inventarios que generosamente nos suministró.

52 Se destacan las leyes nacionales 947/1878, 1625/1882 (de "Ventas de Tierras Fiscales" o "de Remate público"), 1532/1884 (de Territorios Nacionales) y 1628/1885 ("de Premios militares") (Barba et al. 1977, Bandieri 1990, Banzato y Valencia 2009, Briones y Delrio 2002).

53 La legislatura cordobesa sancionó en 1881 una ley para "medir las tierras ocupadas por las comunidades indígenas" y en 1885 otra que establecía "la división" de tales terrenos (Ferreyra 2001:147-149; 164-165). Estas leyes involucraban a unas 40 comunidades indígenas provenientes de encomiendas y reducciones coloniales. En esa década y la siguiente Quilino, San Marcos, Pichana, Soto, Cosquín y La Toma fueron afectados por la expropiación y fraccionados. Las leyes aplicadas no concebían a "los comuneros como propietarios sino como poseedores u ocupantes de hecho" (Tell 2015:67-71).

Referencias Citadas

Abbona, A.
2013. "El hombre a todo se Amolda": Territorio y Trayectorias de Incorporación subordinada de indígenas en La Pampa. El caso de José Gregorio Yankamil, 1900-1980. *Memoria Americana* 21:11-38. http://ppct.caicyt.gov.ar/index.php/memoria-americana/article/view/2609

Allende, A.
1981. *La cuestión de Límites entre Córdoba y San Luis (1853-1883). Un fallo del Presidente Roca*. Buenos Aires, Argentina.

Avellaneda, N.
1910. *Escritos y discursos. Conquista y colonización del Desierto. Iniciativas legislativas. Resoluciones administrativas*. Compañía Sud Americana de Billetes de Banco. Buenos Aires, Argentina.

Bandieri, S.
1990. Contribución al estudio de la apropiación privada de las tierras en Patagonia: la singularidad del caso neuquino, primera aproximación a los actores sociales. *Revista de Historia* 1:29-46. http://revele.uncoma.edu.ar/htdoc/revele/index.php/historia/article/view/835

Banzato, G. Y M. Valencia.
2009. Enrique Mariano Barba y los estudios sobre la propiedad de la tierra (1972-2009). *Anuario del Instituto de Historia Argentina*, 9:229-240. http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.3928/pr.3928.pdf

Barba, E. M.; Infesta De Güerci, M. E.; Mallo, S. C. y M. C. Orruma.
1977. La conquista del desierto y la distribución de la tierra. Las leyes de 5 y 16 de octubre de 1878. *Tercer Congreso de Historia Argentina y Regional*, Tomo II:65-76. Academia Nacional de la Historia. Buenos Aires, Argentina.

Barrionuevo Imposti, V.
1988. *Historia de Río Cuarto. Constitucionalismo y Liberalismo Nacional*. Tomo III. Impresión Carlos Firpo S.R.L., Buenos Aires, Argentina.

Briones, C. y W. Delrio.
2002. Patria sí, colonias también. Estrategias diferenciadas de radicación de indígenas en Pampa y Patagonia (1885-1900). En *Fronteras, Ciudades y Estados*, editado por A. Teruel, M. Lacarrieu y O. Jerez, pp. 45-78. Alción, Córdoba, Argentina.

Canciani, L.
2017. *Frontera, Militarización y Política Armada. La Guardia Nacional de la Provincia de Buenos Aires Durante la Construcción del Estado Nacional (1852-1880).* Asociación Amigos del Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, La Plata, Argentina.

Cantón, H.
1998. *Los campos de Roca*. Universidad Nacional de Río Cuarto, Río Cuarto, Argentina.

Celton, D.
1983. El sur de San Luis a partir de la Campaña del Desierto y hasta 1910. *Comechingonia. Revista de Antropología e Historia,* 1 (1):163-183.

Curchod, A.
1910. El sud de Córdoba. *Periódico Semanal Independiente*. Villa Huidobro, Argentina.

Daghero, S.
2012. *Avellaneda y Roca: Frontera y poder*. Unirío, Río Cuarto, Argentina.

De Jong, I.
2015. El acceso a la tierra entre los indios amigos de la frontera bonaerense (1850-1880). *Revista de Ciencias Sociales, Segunda Época*, 7 (27):87-117. http://www.unq.edu.ar/advf/documentos/59384ecb98181.pdf

Delrio, W.
2005. *Memorias de expropiación. Sometimiento e Incorporación Indígena en la Patagonia. 1872-1943*. Universidad Nacional de Quilmes, Buenos Aires, Argentina.

Dirección De Información Parlamentaria Del Congreso De La Nación.
1985. *Tratamiento de la Cuestión Indígena*. Serie Estudios e Investigaciones Nº 2. Buenos Aires, Argentina.

Farías, I.
2001. La misión franciscana de Río Cuarto. *Undécimo Congreso Nacional y Regional de Historia Argentina*. Academia Nacional de la Historia, Buenos Aires, Argentina.

Fernández, J.
1998. *Historia de los indios Ranqueles. Orígenes, Elevación y caída del Cacicazgo Ranquelino en la pampa central (siglos XVIII y XIX).* Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano, Buenos Aires, Argentina.

Ferreyra, A. I.
2001. *La tierra y el mundo Agrario a través de su Legislación. La Provincia de Córdoba en el siglo XIX*. Centro de Estudios Históricos, Córdoba, Argentina.

Lantieri, S.; Ratto, S.; De Jong, I. y V. Pedrotta.
2011. Territorialidad indígena y políticas oficiales de colonización: los casos de Azul y Tapalqué en la frontera sur bonaerense (siglo XIX). *Antíteses*, Vol. 4, Nº 8:729-752. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5026750

Levaggi, A.
2000. *Paz en la Frontera. Historia de las Relaciones Diplomáticas con las Comunidades Indígenas en la Argentina (Siglos XVI–XIX).* Universidad del Museo Social Argentino, Buenos Aires, Argentina.

Lenton, S.
2014. De centauros a protegidos. La construcción del sujeto de la política indigenista argentina desde los debates parlamentarios (1880–1970), [Tesis Doctoral, Universidad de Buenos Aires, 2005]. *Corpus*, 4 (2). https://journals.openedition.org/corpusarchivos/1290

Literas, L.
2016. ¿De qué hablamos cuando hablamos de tribu de "indios amigos"? Política, militarización y parentesco en la tribu de Tripailaf (Pampa y nor-Patagonia, décadas 1860-1880). *Corpus*, 6(2). https://journals.openedition.org/corpusarchivos/1639

Literas, L.
2017. *Vecindarios en armas. Sociedad, Estado y Milicias en las Fronteras de Pampa y nor-Patagonia*. Prohistoria, Rosario, Argentina.

Literas, L.
2020. "Sin tener absolutamente un rincón de tierra". La política indígena ante la privatización de las Pampas y Norpatagonia (1860-1890). *Secuencia. Revista de Historia y Ciencias Sociales* 108:1-31. http://secuencia.mora.edu.mx/index.php/Secuencia/article/view/1766

Literas, L. Y L. Barbuto.
2015. El acceso a la tierra de los indios amigos. Una comparación preliminar de las tribus de Catriel y Rondeau (Buenos Aires, segunda mitad del siglo XIX). *Revista Tefros*, Vol. 13, Nº 2:149-170. http://www2.hum.unrc.edu.ar/ojs/index.php/tefros/article/view/335

Martinelli, M. L.
2017. Construcción estatal e "indios amigos": el acceso a la tierra de la tribu de Ancalao en el enclave fronterizo de Bahía Blanca. *Memoria Americana* 1:97-114. http://revistascientificas.filo.uba.ar/index.php/MA/article/view/3915

Mases, E.
2002. *Estado y cuestión Indígena. El Destino final de los indios Sometidos en el sur del Territorio (1878-1910).* Prometeo, Buenos Aires, Argentina.

Nagy, M.
2014. *Estamos vivos. Historia de la Comunidad Indígena Cacique Pincén, Provincia de Buenos Aires (Siglo XIX-XXI).* Antropofagia, Buenos Aires, Argentina.

Navarro Floria, P.
2002. El desierto y la cuestión del territorio en el discurso político argentino sobre la frontera Sur. *Revista Complutense de Historia de América*, 28:139-168.

Nicola Dapelo, L.
2014. *Estrategias de Adaptación a la "Argentina Moderna" desde el sur de Córdoba: Manuel A. Espinosa (1852-1904).* Trabajo Final de Licenciatura en Historia. Departamento de Historia, Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional de Río Cuarto, Argentina.

Nicoletti, M. A.
2008. *Indígenas y Misioneros en la Patagonia. Huellas de los Salesianos en la Cultura y Religiosidad de los pueblos Originarios.* Continente, Buenos Aires, Argentina.

Oddone, J.
1967. *La Burguesía Terrateniente Argentina.* Libera, Buenos Aires, Argentina.

Olascoaga, M.
1940. *La Conquista del Desierto. Estudio Topográfico de La Pampa y Río Negro.* Comisión Nacional Monumento al Teniente General Roca, Tomo I, Buenos Aires, Argentina.

Pérez, P.
2014. De Azul a colonia Catriel: estado, indígenas y la producción del espacio social en geografías condicionadas (1877-1899), *Revista Tefros*, 1:123-152. http://www2.hum.unrc.edu.ar/ojs/index.php/tefros/article/view/280

Pérez, P.
2016. *Archivos del Silencio. Estado, Indígenas y Violencia en la Patagonia Central 1878-1941*. Prometeo, Buenos Aires, Argentina.

Pérez Zavala, G.
2014. *Tratados de paz en las pampas. El Devenir Político de los Ranqueles*. Aspha, Buenos Aires, Argentina.

Pérez Zavala, G.
2015. Trayectoria de indígenas sometidos en el sur de Córdoba y San Luis (1870-1900). En Arqueología y Etnohistoria del Centro- Oeste Argentino. *Publicación de las X Jornadas de Investigadores en Arqueología y Etnohistoria del Centro–Oeste del País* compilado por A. Austral; G. Pérez Zavala; R. Nuñez Ozán y D. Reinoso, pp. 224-237. Unirío, Río Cuarto, Argentina. https://www.unrc.edu.ar/unrc/comunicacion/editorial/repositorio/978-987-688-153-1.pdf

Pérez Zavala, G.
2018a. Indígenas doblegados en el departamento Río Cuarto: itinerarios y problemática de tierras (1870-1900), *Revista Cultura en Red,* (4):19-51. http://www2.hum.unrc.edu.ar/ojs/index.php/CR/article/view/943

Pérez Zavala, G.
2018b. Indígenas en Argentina (provincia de Córdoba): registro e identificación en la documentación de la segunda mitad del siglo XIX. *Revista Cunfluencias Culturais*, 7 (1):79-93. http://periodicos.univille.br/index.php/RCCult/article/view/481/477

Pérez Zavala, G.
2020. El campamento "Pitral Lauquen": ranqueles prisioneros de la 3era División expedicionaria (1879). *Cuadernos del Sur*, Historia, 49:29-53. https://revistas.uns.edu.ar/csh/article/view/2852/1653

Pérez Zavala, G.
2021a. *Después de la Frontera Sur: itinerarios de ranqueles sometidos en el sur de Córdoba* (1869-1900). Tesis para el Doctorado en Historia. Universidad Nacional de Córdoba, Argentina. Inédita.

Pérez Zavala, G.
2021b. Ranqueles en la frontera sur puntano-cordobesa: itinerarios y militarización. En *El Archivo y el nombre. La Población Indígena de Pampas y Nor-Patagonia en los Registros Estatales (1850-1880),* compilado por L. Literas y L. Barbuto. Pp. 39-50. Sociedad Argentina de Antropología, Buenos Aires, Argentina.

Racedo, E.
1881. *Memoria Militar y Descriptiva de la 3ª División Expedicionaria al territorio de los ranqueles a las órdenes del general Eduardo Racedo*. Editores Ostwald y Martínez, Buenos Aires, Argentina.

Ramos, A.
2010. *Los pliegues del Linaje. Memorias y Políticas Mapuches-Tehuelches en Contextos de Desplazamiento*. Eudeba, Buenos Aires, Argentina.

Río, M. y L. Achaval.
1905. *Geografía de la Provincia de Córdoba. (Escrita por el encargo del Excmo. Gobierno de la Provincia)*. Tomo II. Compañía Sud-americana de billetes de Banco, Buenos Aires, Argentina.

Ruffini, M.
2007. La consolidación inconclusa del Estado: los Territorios Nacionales, gobernaciones de provisionalidad permanente y ciudadanía política restringida (1884-1955). *Revista SAAP*, 3:81-101. http://www.saap.org.ar/esp/docs-revista/revista/pdf/3-1/Martha%20Ruffini.pdf

Salomón Tarquini, C.
2010. *Largas noches en La Pampa. Itinerarios y Resistencia de la Población Indígena (1878-1976)*. Prometeo, Buenos Aires, Argentina.

Salomón Tarquini, C.
2011. Procesos de subalternización de la población indígena en Argentina: los ranqueles en La Pampa, 1870-1970. *Revista de Indias*, LXXI (252):545-570. https://doi.org/10.3989/revindias.2011.018

Salomón Tarquini, C. y A. Abbona.
2010. Tenencia y uso de la tierra de las poblaciones indígenas en el oeste de La Pampa (primera mitad del siglo XIX). En *Tierra Adentro… Instituciones Económicas y Sociales en los Territorios Nacionales*, editado por A. Lluch y M. Moroni, pp. 63-88. Prohistoria, Rosario, Argentina.

Spivak, G. C.
1998. ¿Puede hablar el sujeto subalterno? *Orbis Tertius*, 3 (6):175-235. Universidad Nacional de la Plata. http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.2732/pr.2732.pdf

Tamagnini, M.
1997. Política misional en la frontera del Río Cuarto. Evangelización y opresión. Ponencia presentada en VI Jornadas *Interescuelas y Departamentos de Historia*. Universidad Nacional de La Pampa, Santa Rosa, Argentina.

Tamagnini, M.
2011. *Cartas de Frontera. Los Documentos del Conflicto Interétnico*. Universidad Nacional de Río Cuarto, Río Cuarto.

Tamagnini, M.
2016. El sur de Córdoba en guerra. Acerca de la articulación entre ranqueles y refugiados unitarios (1841). *Trabajos y Comunicaciones*, Segunda Época, 43:1-19. https://www.trabajosycomunicaciones.fahce.unlp.edu.ar/article/view/TyC2016n43a07

Tamagnini, M.
2017. Tensiones, vínculos y rupturas. Ranqueles y refugiados unitarios en la Frontera Sur de Córdoba (1836-1851), *Revista historia Unisinos*, 21 (3):411-425. http://revistas.unisinos.br/index.php/historia/article/view/htu.2017.213.09

Tamagnini, M. y G. Pérez Zavala.
2003. Un proyecto de colonización en las fronteras del Estado Nacional argentino (1869). *História. Unisinos*, 7 (7):225-251. http://revistas.unisinos.br/index.php/historia

Tamagnini, M. y G. Pérez Zavala.
2010. *El fondo de la tierra. Destinos Errantes en la Frontera Sur*. Departamento de Publicaciones e Imprenta de la Universidad Nacional de Río Cuarto, Río Cuarto, Argentina.

Tapia, A.
2015. El territorio ranquelino durante los siglos XVIII y XIX. Su relevancia en la construcción de la identidad y la memoria colectiva. En *Investigaciones Acerca de y con el pueblo ranquel: Pasado, Presente y Perspectivas. Actas de las Jornadas en Homenaje a Germán Canuhé*, editado por C. Salomón Tarquini e I. Roca, pp.17-32. Subsecretaria de Cultura, Ministerio de Cultura y Educación, Gobierno de La Pampa, Santa Rosa, Argentina.

Tell, S.
2015. Campos en común, campos contendidos. Significados y apropiaciones de la comunidad en Córdoba a fines del siglo XIX. *Revista de Ciencias Sociales, Segunda Época*, 7:67-86.

Tognetti, L.
2010. Los derechos de propiedad en la frontera de Córdoba, Santa Fe y Buenos Aires a fines del siglo XIX. *Anuario de la Escuela de Historia Virtual*, 1:107-131. https://revistas.unc.edu.ar/index.php/anuariohistoria/article/view/4226

Tognetti, L.
2011. Derechos de propiedad, latifundio y circulación de tierra de la región pampeana cordobesa, en la segunda mitad del siglo XIX. *Estudios Rurales. Publicación del Centro de Estudios de la Argentina Rural* 1:108-137. http://cdi.mecon.gov.ar/bases/doc/unq/er/n1.pdf

Tognetti, L.
2022. Los derechos de propiedad fiscal en la frontera sur: expansión provincial y definición de los límites nacionales. Argentina 1860-1880. *Coordenadas. Revista de Historia local y regional* 9(1):41-65. http://www2.hum.unrc.edu.ar/ojs/index.php/erasmus/article/view/1440